



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Alcaldía

DECRETO EXENTO N° 677/2022
Palmilla, 03 de mayo de 2022

Vistos

Las disposiciones contenidas en el Título XXXIII del Libro 1 del Código Civil; lo dispuesto en la Ley N° 19.418; lo dispuesto en la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; las pertinentes normas contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1.- Que en los términos del artículo 548 del Código Civil, el acto por el cual se constituyan las asociaciones o fundaciones constará en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde.

2.- Que el interés de la comunidad por constituir personas jurídicas conforme al procedimiento descrito en la norma ha ido en aumento, por lo que resulta necesario designar a cuatro funcionarios municipales para tales efectos, quienes deberán realizar coordinadamente esta labor.

Decreto:

1. **DÉJESE** sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 962/2019 de fecha 05 de junio de 2019.-
2. **DESÍGNESE**, a contar de esta fecha, a los funcionarios municipales que desempeñan los cargos o funciones de: Administrador Municipal, Secretaria Municipal, Director de Desarrollo Comunitario y Encargado de Organizaciones Comunitarias, como Ministros de Fe para la constitución de las asociaciones, corporaciones o fundaciones en la comuna de Palmilla.
3. En tal calidad, el funcionario que concurra al respectivo acto constitutivo, dará fe de los siguientes hechos:
 - a) De la realización de la asamblea de constitución (día, hora y lugar)
 - b) De la identificación de quienes comparecen al acto constitutivo, mediante la exhibición de la cédula de identidad
 - c) De que se ha expresado la voluntad de constituir una persona jurídica sin fines de lucro;
 - d) De la aprobación de los respectivos estatutos;
 - e) De la designación de las autoridades inicialmente encargadas de dirigirla.
 - f) Remitir los antecedentes del acto constitutivo a la Secretaría Municipal en cumplimiento de lo indicado en el artículo 20 letra d) de Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. -



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'Higgins
www.munipalmilla.cl



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PALMILLA
Alcaldía

4. **AUTORÍCESE** la realización de trabajo extraordinario a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en los días sábados, domingos y festivos, cuando el funcionario requerido en su calidad de Ministro de Fe, concurra al acto constitutivo de una asociación, corporación o fundación, que no sea posible efectuar durante la jornada ordinaria de trabajo. Dichos trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario o con un recargo en las remuneraciones, según corresponda, debiendo siempre ser oportunamente planificadas según el reglamento existente para el efecto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL
WWW.MUNIPALMILLA.CL/TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE.**



Ximena Canales Poblete
XIMENA CANALES POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL,



Gloria Paredes Valdes
GLORIA PAREDES VALDES
ALCALDESA



UN PALMILLA PARA TODOS

Juan Guillermo Day S/N – Palmilla – Región de O'Higgins
www.munipalmilla.cl

